



EMBAJADA
DE ESPAÑA

CONSEJERÍA DE TRABAJO,
MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL

Lichtensteinallee 1 - 10787 Berlín
Tfno. 030-263 989 200 – E-Mail: alemania@mitramiss.es

NOTA INFORMATIVA

07/04/2020

SIMPLIFICACIÓN DEL ACCESO A LA PROTECCIÓN SOCIAL - SOZIALSCHUTZPAKET

Con el objetivo de paliar las repercusiones económicas que sufren los trabajadores a causa de las restricciones provocadas por el coronavirus, el gobierno alemán ha aprobado en el marco del paquete de protección social (Sozialschutzpaket) nuevas medidas que facilitan el acceso a la prestación por desempleo no contributiva (ALG II o Hartz IV). La Agencia de empleo alemana informa en su [web](#) sobre las medidas adoptadas y cómo acceder a las mismas. Detallamos aquí los aspectos más importantes. Se trata de información orientativa para facilitar al público hispanohablante el acceso a la ofrecida por las autoridades alemanas. No tiene por tanto valor legal.

Nueva regulación y medidas introducidas

Se aplicarán las siguientes ventajas a las solicitudes presentadas por primera vez entre el 01/03/2020 y 30/06/2020:

- Estar exentas del control de bienes durante los seis primeros meses de percepción de ALG II.
- Se tomará en cuenta el importe real de los gastos de alojamiento y calefacción del solicitante, sin entrar a valorar si éstos son elevados o no.

Importante: ambas medidas solo se aplicarán si se ha declarado en la solicitud que se carece de bienes sustanciales.

- Aquellas personas que terminen de percibir ALG II entre el 30/03/2020 y 31/08/2020 verán renovada su percepción automáticamente sin que tengan que presentar una nueva solicitud.

¿Me son aplicables dichas medidas?

Sí, si tus ingresos han experimentado una importante reducción por estar trabajando con reducción de jornada ([Kurzarbeit](#)) o porque recibes prestaciones por desempleo cuyo importe te impide garantizar tu subsistencia y la de tu familia.

También podrán aplicarse a los autónomos y pequeños empresarios en situación de emergencia económica por la cancelación de gran parte de sus operaciones comerciales o contratos.

¿Quién puede tener derecho a percibir dicha protección básica?

Todo aquel que, siendo capaz para trabajar, no pueda ganarse la vida con sus propios ingresos o patrimonio. También los autónomos y pequeños empresarios, siempre que cumplan con los requisitos.

No es necesario estar desempleado para acceder al ALG II. Si trabajas, ya sea por cuenta ajena o propia, pero tus ingresos no son suficientes para garantizar tu subsistencia y la de tu familia podrás percibir ALG II como prestación complementaria.

¿Cómo puedo solicitar la prestación?

Solo tienes que descargar el [formulario simplificado](#) de solicitud, cumplimentarlo y firmarlo.

Si eres autónomo, cumplimenta además el [formulario simplificado de ingresos por trabajo autónomo](#).

Envía tu [solicitud online](#) (tendrás que registrarte primero), por correo postal o déjala en el buzón del [Jobcenter más cercano a tu domicilio](#).

Importante: Si no puedes imprimir el formulario, puedes presentar tu solicitud de manera informal vía telefónica, por correo electrónico o postal explicando que la necesidad deriva de la actual crisis de coronavirus. En cualquier caso dicha comunicación deberá contener la siguiente información: nombre y apellidos, estado civil, fecha de nacimiento, dirección, teléfono, hijos, así como tu condición laboral (trabajador en *Kurzarbeit*, trabajador cuenta propia, etc.). Presenta cuanto antes la solicitud. Una vez recibida, el Jobcenter contactará contigo para requerirte la documentación necesaria.

Fecha de efectos y pago de la prestación

La prestación se reconocerá con efectos retroactivos desde el primer día del mes de presentación de la solicitud.

El abono se efectuará siempre a finales del mes anterior a aquel al que corresponde el subsidio. Por ejemplo, el derecho de mayo se pagará a finales de abril.

¿Qué incluye la protección básica?

Para conocer dicha información y otros aspectos importantes del subsidio por desempleo pincha [aquí](#).

¿Cuentan los ingresos de mi pareja?

Sí, si vivís en el mismo hogar, formáis lo que se denomina "comunidad de necesidades" y administráis los gastos de forma conjunta.

¿Están cubiertos los gastos de mi oficina (alquiler, gastos de funcionamiento, etc.)?

No, pero dichos gastos reducen los ingresos que se tienen en cuenta para determinar el derecho a la prestación económica para necesidades básicas. Así se podrá entender que el estado de necesidad es mayor y por tanto tener más derecho a percibir dicha prestación.

Para cubrir dichos gastos se pueden solicitar préstamos o subsidios. Podrás encontrar más información [aquí](#).

Como autónomo tengo un ingreso de cantidad variable. ¿Me podrán conceder provisionalmente el subsidio?

Sí, es posible.

Para más información llama al teléfono gratuito 0800 4 5555 23, o contacta con el [Jobcenter más cercano](#) a tu domicilio.